



DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA No. 101149

- OBJETO:** PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS AL SISTEMA CONTRA INCENDIO Y SISTEMA DE DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ALARMAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
- PRESUPUESTO:** HASTA **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$285.273.787) INCLUIDO IVA DEL 19%** y todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
- PLAZO:** CUATRO (4) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el proceso de contratación, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o a las entidades de control. Igualmente, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.



SEPTIEMBRE DE 2026

CAPÍTULO PRIMERO

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PROPUESTA

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

- Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente documento de condiciones particulares de contratación, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.
- Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra Eficiente.
- Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítase sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural.
- Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.
- Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente documento de condiciones particulares de contratación. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento de condiciones particulares de contratación, según el caso.
- Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Documento de condiciones particulares de contratación es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.



- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Empresa a verificar toda la información que en ella suministren.
- En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.
- Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.
- **Los proponentes deberán organizar los documentos de su propuesta individualizando cada documento en un archivo PDF correspondiente, según el requisito habilitante o criterio de calificación que pretende acreditar.**

1.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación y consulta del documento de condiciones particulares de contratación	03 septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para realizar observaciones al Documento de condiciones particulares de contratación	Hasta el 07 de septiembre de 2026 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta a observaciones al Documento de condiciones particulares de contratación	Hasta el 09 de septiembre de 2026 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para expedir adendas	Un día hábil antes del cierre para presentar propuestas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Entrega de propuestas – Cierre	Hasta el 11 de septiembre de 2026 a las 12:00:00 horas del medio día	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Informe de Verificación y Evaluación	Hasta el 15 de septiembre de 2026 a las	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE



preliminar de las propuestas, Requerimiento o solicitud de subsanación de documentos y/o requisitos	23:59:59	
Fecha límite para subsanar lo requerido, observar el informe preliminar y documentación presentada por los proponentes para efectos habilitantes y calificables	Hasta el 17 de septiembre de 2026 a las 23:59:59 por Secop II	Documentos: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta Observaciones al informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación	Hasta el 21 de septiembre de 2026 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Notificación aceptación de la oferta o de declaración de desierta de la convocatoria.	A partir del 23 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Suscripción de contrato	A partir del 24 de septiembre de 2026.	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE o por medios remotos

1.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El presente proceso de contratación tiene un presupuesto de **HASTA DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$285.273.787) INCLUIDO IVA DEL 19%** Y TODOS LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, cuantía que no supera el Umbral de MIPYMES establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para la vigencia 2026 corresponde a \$511.708.497, por lo cual, el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME, siempre y cuando se cumplan las exigencias del Decreto 1860 de 2021.



La presente convocatoria fue publicada el 02 de septiembre de 2026, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme hasta el 03 de septiembre de 2026 a las 12:00 del mediodía. Durante el plazo establecido, solo se recibió una (1) solicitud para que la convocatoria sea limitada a Mipymes. Al no recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas, no se cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y términos de referencia para que proceda la limitación de la convocatoria. En consecuencia, la convocatoria N° 101149, **NO SE LIMITA A MIPYMES**.

REGULACIÓN JURÍDICA.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE aprobado mediante Acuerdo No. 03 del 21 de diciembre 2020 modificado por la resolución S 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, lo previsto en el estudio previo y en la presente invitación pública.

1.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se entregará de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para hacerlo debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma (proveedores)

La propuesta que se haga llegar por medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada. No se admitirán propuestas enviadas físicamente, ni por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente al SECOP II, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

1.3.1. Indisponibilidad de SECOP II

En caso de que SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la entidad informará las decisiones adoptadas al respecto mediante su página web en el siguiente link: www.flacom.co y adicionalmente tendrá a disposición los correos electrónicos: contratacion@flacom.co - juridica@flacom.co

En caso de indisponibilidad específica o particular, se deberán atender los lineamientos establecidos por la agencia Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

1.3.2. Retiro de la Propuesta:

Si un proponente desea retirar su propuesta deberá hacerlo antes de la fecha y hora límite para la presentación de las mismas. Para el retiro el SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.3.3. Legalización e Idioma de la Propuesta:

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

Para el efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual se transcribe a continuación:

I. Apostilla y consularización de documentos públicos.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.



Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla 1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

II. Presunción de autenticidad de los documentos.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

III. Valor probatorio de las copias.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad, y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales.

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

V. Documentos en idioma extranjero.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y los gastos que se generen, estarán a su cargo.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados y legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia; conforme lo establece la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por la de Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, donde se establece que se pueden ser aportados en copia simple y para la adjudicación, el proponente seleccionado debe aportar los documento con la exigencia legal correspondiente.

1.3.4. Reserva de documentos:

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en su oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.



1.3.5. Validez de la oferta:

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

CAPÍTULO SEGUNDO

REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

2.1. REQUISITOS GENERALES

2.1.1. Forma de Presentación de la Propuesta. Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Documento de condiciones particulares de contratación:

Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de publicación del documento de condiciones particulares de contratación

Conjuntamente: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier modalidad de asociación permitidos por la Ley.

2.1.2. Requisitos de los proponentes. Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen y complementen.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

2.1.3. Calidad del proponente.

2.1.3.1. Personas Naturales. Si el proponente es persona natural, deberá aportar documento de identificación válido de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 18, del Decreto Ley 19 de 2012 (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte, según aplique); y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

2.1.3.1.1. Personas Naturales Extranjeras. Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2.1.3.1.2. Personas Naturales Extranjeras con domicilio en Colombia. Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2.1.3.1.3. Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia. Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente,



cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

2.1.3.1.4. Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, dos (2) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En igual sentido, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

2.1.3.1.5. Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones particulares de contratación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.1.3.1.5. Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

2.1.3.1.6. Los Consorcios y Uniones Temporales. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente o los miembros integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.



Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Documento de condiciones particulares de contratación, salvo los casos expresamente señalados.

Nota: En todo lo relativo a formas de asociación, tales como uniones temporales y consorcios, deberá tomarse como referente lo indicado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, artículo 7-, si se pretende participar bajo alguna de estas modalidades.

2.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse con los requisitos y documentos habilitantes, necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica y de experiencia, a los cuales se les aplicarán las reglas de subsanabilidad.

Asimismo, deberá adjuntar el formulario económico de la propuesta, conforme al anexo del presente documento, de conformidad con las condiciones particulares de contratación y lo estimado para el formulario económico a través de la plataforma SECOP II.

2.3. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

Respecto a los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento de condiciones particulares de contratación y en cumplimiento y desarrollo del principio de la selección objetiva, se establece que los mismos serán verificados por el Comité de Gestión Precontractual.

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos subsanables, no obstante, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que la Fábrica lo establezca en el documento de condiciones particulares de contratación, solicitud que debe ser atendida por el oferente so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.4. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en la cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario económico de la propuesta. Todas las operaciones aritméticas se realizarán mediante el sistema de REDONDEO A DOS CIFRAS DECIMALES.

La Fábrica tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas o en las cantidades ofrecidas por el proponente, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

2.5. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.



El proponente deberá examinar todas las condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE para participar en el proceso de Contratación, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta, las cuales están disponibles a través de la Plataforma SECOP II, en tanto el presente proceso de contratación se realiza en línea.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia publicará todos los documentos y actos en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 003 de 2020 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En dicho sitio se deberá consultarse la totalidad de la información y documentación referente al presente proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y resoluciones, que a su vez se publicarán en la página web de Colombia Compra eficiente, a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la invitación, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Nota: En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos y/o consultas telefónicas, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de la invitación pública.

La invitación pública conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

2.6. SECOP II PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN

El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

El SECOP II, es una plataforma para realizar todo el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta oficial, la Entidad Estatal crea y adjudica los procesos de contratación de mínima cuantía, además de registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual.

Para participar en los procesos de contratación los proveedores –proponentes- interesados en el proceso de contratación en particular, también tienen la obligación de tener su cuenta, desde la cual envían observaciones y presentan sus ofertas. Se trata de un sistema transaccional, cero papel.

El SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. El SECOP II es una plataforma transaccional que genera documentos y expedientes electrónicos a partir de formularios que diligencia la Entidad Estatal y que son los Documentos del Proceso.

Para mayor información y detalle de creación de la cuenta de los proveedores en esta plataforma transaccional SECOP II, e interacción en la misma la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, tiene publicados los diferentes Manuales y guías para Proveedores, disponibles en las GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II, en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, donde aparece información completa para compradores, proveedores y ciudadanía en general.



CAPÍTULO TERCERO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS AL SISTEMA CONTRA INCENDIO Y SISTEMA DE DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ALARMAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá ejecutar las actividades necesarias de mantenimiento preventivo y/o correctivo y el suministro de repuestos del sistema de red contra incendio en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, para garantizar la operación y funcionamiento de la red contra incendios, el cual, se debe realizar de acuerdo con los parámetros de las normas NFPA 25, NFPA 72 y las especificaciones técnicas contenidas en los documentos precontractuales y contractuales.

El contratista es responsable de realizar la inspección, prueba y los mantenimientos preventivos y/o correctivos, a cualquier elemento adicional que así lo requiera y que forme parte del sistema activo de la red contra incendios y del sistema de detección y notificación de alarmas, garantizando el correcto funcionamiento de estos.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que el contratista suministre todos los repuestos y consumibles que sean necesarios para el mantenimiento preventivo y/o correctivo con el fin de garantizar que la red contra incendios se conserve en perfecto estado.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el fin de establecer un concepto uniforme de lo requerido, a continuación, se definen algunos términos:

INSPECCIÓN: Examen visual del sistema, o parte de este, para verificar que está en condiciones de operar, o libre de daño físico.

PRUEBA: Procedimiento usado para determinar la condición de un sistema para lo que está destinado, por medio de la realización de pruebas físicas y / o activación de los elementos, apertura de válvulas, lavado de sistema, etc.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Intervención que se realiza a un equipo, con el fin de conservarlo en condiciones de buen funcionamiento, mediante la realización de actividades como limpieza, aplicación de pintura o cambio de elementos que ya cumplieron su vida útil, evitando que lleguen a fallar.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Intervención que se realiza a un equipo, con el fin de reparar partes dañadas, dejando el equipo en condiciones de buen funcionamiento.

SIGLAS	ESPECIFICACIÓN
FLA	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
RCI	Red Contra Incendio
SNA	Sistema de Notificación y Alarmas
IPM	Inspecciones, Pruebas y Mantenimiento



El contratista se ceñirá a las especificaciones, planos y normas NFPA 25, y NFPA 72, en la ejecución de los servicios que son materia de este contrato y en la ejecución de todas las actividades de inspección, pruebas y mantenimiento de los sistemas contraincendios, detección y notificación de alarmas de la FLA EICE.

A continuación, se relacionan los detalles técnicos de los principales equipos que componen la red contra incendios, detección y notificación de alarmas de la FLA EICE:

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MOTOR	CLARKE DETROIT DIESEL V6 71	1
	MODELO: DDFP-TGVT7363F	
	MFG. S/N: 6VA-142837	
	RATING: 341 BHP	
	RPM: 2100	
	MFD: 5	
	AÑO: 1994	
	CERTIFICACIONES: UL, FM	
	FILTRO COMBUSTIBLE: P556916	1
	FILTRO ACEITE: P551670	2
BOMBA PRINCIPAL	MARCA: FAIRBANKS MORSE	1
	Tipo: Centrífuga 6 in	
	MODEL: 28240	
	RPM: 2100	
	RATED: 2000 US GPM	
	Presión: 143 psi	
	Diámetro impeler: 15,45 inch	
	Potencia Max.: 265,8 bhp	
	CERTIFICACIONES: UL, FM	
	Serial: K4C1-600926	
BOMBA JOCKEY	3.0 KW	1
	No: 85D05510	
	MOD: 100L C2-28FT130-D1	
	RPM: 2900	
	RODS: 6306 ZZ, 6305 ZZ	
TANQUE DIESEL	Capacidad: 450 gal.	1
TABLERO TORNATECH (CONTROL ARRANQUE BOMBA DIESEL)	GPD-24-120	1
TABLERO CONTROLADOR BOMBA JOCKEY	JPLT-220/5/3/60	1
BATERIAS	12 voltios 1430 Amp.	4
RED PRINCIPAL	8 pulg.	N.A.
RESERVA DE AGUA	Tanque Vertical en acero al carbón y piscinas	900 M3 y 613 M3
BOMBA AUXILIAR	Centrífuga (Weg- Barnes GE4B500)	1240 GPM/ 50 HP
RISER	4 - 6 pulg.	26
ESTACIONES DE ALARMA	Inteligente NBG 12LX	60
ROCIADORES	TYCO K8.0 QR, K5.6 QR	5355



DETECTORES DE HUMO	Fotoeléctrico inteligente FSP 851	117
TABLERO DE NOTIFICACION	Notifire NFS-640	1
MODULOS DE MONITREO	Notifier FLL101	88
MODULO DE CONTROL	FCM 101 NOTIFIER	60
GABINETE	TIPO III	76
TANQUE ESPUMA	Chemguard 200 gl, 175 psi, AFFF	1
HIDRANTES	Barril Húmedo	21
VALVULAS OS&Y	6 pulg.	73
SISTEMAS DE DILUVIO	4 pulg.	2
SISTEMA DE FILTRACION	Motobomba Calpeda 5.5 hp , filtro 36 "válvula multi-port, Mangueras, cepillos, cedazos.	1

SERVICIOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED CONTRA INCENDIOS.

Ítem	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RED CONTRA INCENDIOS 2026	Unidad	Cant.
1	Inspecciones, pruebas y mantenimientos preventivos y/o correctivos a la red contra incendios, al sistema de notificación y alarmas de la FLA EICE, tratamiento a la reserva de agua de la red, tanque de acpm , de acuerdo con las normas NFPA 25 y 72, garantizando la ejecución de dichas actividades documentadas mensualmente (check list en formato Excel, informe mensual en PDF) con la permanencia en la FLA EICE del siguiente personal: Un(1) técnico ó tecnólogo jornada legal, un(1) auxiliar entendido jornada legal y un(1) ingeniero 6 hr/semana). (TOTAL RECURSO HUMANO 3 PERSONAS)	und/mes	6
2	Pruebas de motor (curva de desempeño o curva de rendimiento de la bomba)	un	1
3	Alquiler de andamio certificado	día	15
4	Transporte andamio (para cuatro servicios)	un	4
5	Prueba de espuma (laboratorio certificado)	un	2
6	Prueba de espesores tramos de tubería. (aprox 30 mts)(entidad certificada)	un	1
7	Mantenimiento bomba (rodamientos, empaques, etc)(taller certificado)	un	1
8	Servicio técnico motor Diesel (taller certificado).	horas	32

SERVICIOS

Con el propósito de garantizar la operación continua, confiable y segura de la red contra incendios, el proponente deberá presentar en su oferta los precios unitarios de cada uno de los servicios relacionados en el Anexo de Oferta Económica.

La ejecución de este proceso contractual se define bajo una modalidad de Presupuesto Agotable (Tipo Bolsa). Los servicios serán contratados bajo la modalidad de precios unitarios, razón por la cual las cantidades indicadas constituyen únicamente una estimación y podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que ello genere obligación para la FLA EICE de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas, ni derecho del contratista a reclamar compensación alguna por dicho concepto.

Los valores ofertados deberán corresponder a servicios ejecutados a todo costo, e incluir, sin limitarse a ello, mano de obra calificada, dirección técnica, supervisión, equipos, herramientas, instrumentos de medición, materiales consumibles, insumos, elementos de protección personal, transporte, movilización, pruebas,



certificaciones, disposición de residuos, costos administrativos, utilidades, impuestos y cualquier otro costo requerido para la correcta ejecución del objeto contractual.

El contratista será responsable de ejecutar cada servicio de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante, la normatividad nacional aplicable y los estándares internacionales que regulan los sistemas de protección contra incendios, garantizando en todo momento la calidad de los trabajos ejecutados, la continuidad operacional de la red y el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo.

La ejecución de los servicios se realizará únicamente mediante requerimiento del supervisor del contrato, quien determinará la necesidad, oportunidad, alcance y cantidades a ejecutar, de acuerdo con las condiciones operativas de la FLA EICE y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Ítem	DESCRIPCIÓN DE REPUESTOS RED CONTRA INCENDIOS 2026	Unidad	Cant.
9	Tamperswitch para válvula de compuerta UL/FM	un	20
10	Detector térmico FST-951 UL/FM	un	20
11	Módulo de control FCM-1	un	20
12	Corneta luz estroboscópica SYSTEM SENSOR UL/FM	un	2
13	Detector fotoeléctrico direccionable con base FSP-951 UL/FM	un	4
14	Estación manual NOTIFIRE NGB12LX UL/FM	un	4
15	Cable FPLR UL/FM 2x16 UL/FM	m	500
16	Probador de detectores de humo. Listado UL/FM (aerosoles de pruebas)	un	4
17	Filtro de combustible Donaldson P556916	un	2
18	Filtro de aire para motor detroit V6	un	1
19	Filtro de aceite Donaldson P551670	un	1
20	Aceite multigrado para motor Diesel	galón	8
21	Pintura rojo fuego a base de aceite	galón	30
22	Disolvente	galón	40
23	Brocha de 2,5"	un	15
24	Manómetro glicerina 0-300PSI	un	20
25	Indicador de Flujo 6" SIGMA ZSJ	un	6
26	Combustible (ACPM)	galón	200
27	Válvula Compuerta UL-FM BRIDA 6" (osy)	un	2
28	Gabinete Clase III 99X77X24 incluye: Válvula Angular de bronce 1 1/2", Válvula Angular de bronce 2, 1/2" canastilla, llave spanner y hacha, manguera 1 1/2 listada para redes contra incendio, Boquilla en Bronce UL/FM	un	2
29	Válvula Angular de bronce 1, 1/2"	un	4
30	Válvula Angular de bronce 2, 1/2"	un	4
31	Cloro granular (caneca de 25 kg concentración 91%) (el pedido total 100 Kg)	un	4
32	Alumbre granular bulto 25 kg (pedido total 125 kg)	un	4
33	Válvula de alivio 1/2" UL/FM presión de set 175 PSI	un	13
34	batería 12 vdc 12 amp/H	un	6
35	Marcación áreas clasificadas Acrílico de 5mm de espesor 80mm* 40mm con lamina impresa pegada por el reverso del acrílico (Incluye cuatro soportes en acero inoxidable para instalación en pared, anclajes y tornillería para su correcta instalación)	un	10
36	Baterías 4D (motor) 12v	un	4
37	Arranque motor	un	1
38	Manguera de piscina x 30 metros con terminales	un	1



39	Pastillas de cloro para boya de piscina	kg	4
40	Arena para filtro bulto x 25kg	un	50
41	Alguicida	galón	5
42	Comparador de PH y Cloro	un	1
43	Indicador de Flujo 4"	un	4
44	Hidrante (tipo petrolero)	un	4

REPUESTOS

La ejecución de este proceso contractual se define bajo una modalidad de Presupuesto Agotable (Tipo Bolsa). Las cantidades de los repuestos señaladas en el Anexo de Oferta Económica corresponden a estimaciones efectuadas por la FLA EICE con fundamento en el comportamiento histórico y las necesidades proyectadas del servicio. En consecuencia, dichas cantidades podrán incrementarse o disminuirse durante la ejecución contractual, sin que ello genere derecho alguno a favor del contratista para exigir la adquisición de la totalidad de los ítems estimados, el reconocimiento de indemnizaciones o compensaciones económicas derivadas de la variación en las cantidades inicialmente previstas.

La FLA EICE adquirirá únicamente los repuestos que resulten necesarios para garantizar la adecuada operación, mantenimiento y disponibilidad de la red contra incendios, de conformidad con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución del contrato y con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En el evento de requerirse repuestos no contemplados dentro del listado inicial, el contratista deberá presentar la correspondiente cotización al supervisor o interventor del contrato, acompañada de la información técnica y comercial que permita verificar su conveniencia y razonabilidad. La adquisición de dichos elementos estará supeditada al análisis técnico, económico y de mercado realizado por la supervisión y a la aprobación previa de la FLA EICE, sin que ello constituya obligación de compra.

Todos los repuestos y componentes objeto del contrato deberán ser nuevos, originales o compatibles cuando así lo autorice el fabricante, libres de defectos de fabricación y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para su correcta instalación y funcionamiento.

Los elementos destinados a la red contra incendios deberán cumplir con las normas vigentes de la National Fire Protection Association (NFPA) y contar con certificación UL (Underwriters Laboratories) y/o FM (Factory Mutual), cuando aplique, o corresponder a repuestos recomendados o autorizados por el fabricante de los equipos instalados, garantizando plenamente la compatibilidad y el correcto funcionamiento del sistema.

Los precios unitarios ofertados para los repuestos permanecerán fijos durante el plazo inicial de ejecución del contrato y comprenderán todos los costos directos e indirectos, incluidos transporte, cargue, descargue, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para el suministro efectivo de los bienes.

En caso de prórroga contractual que implique el cambio de una vigencia fiscal a otra, la actualización de los precios, cuando haya lugar a ello, se efectuará de conformidad con la fórmula de reajuste establecida en el contrato o, en su defecto, con el índice o mecanismo definido por la Entidad, previo análisis técnico, financiero y jurídico y siempre que exista disponibilidad presupuestal.

ÁREAS DE LA RED CONTRA INCENDIO.

El mantenimiento preventivo y correctivo de la red del sistema contra incendios, hoy activa, incluye los sistemas establecidos por las siguientes áreas:

1. Sistema de bombeo



2. Veintiséis sistemas Risers de todas las áreas de la fábrica de licores.
3. Rociadores en bodegas de añejamiento 1, 2, 3, 4
4. Bodegas de producto terminado
5. Áreas de producción de la Fábrica
6. Cuarto de bombas
7. Tableros de control de bomba Diesel y bomba jockey
8. Sistema de detección en áreas administrativas
9. Sistema general de notificación y alarmas
10. Sistemas de wáter spray y/o sistemas de diluvio en tanques de alcoholes y tanque de gas
11. Mantenimiento y tratamiento del agua de las piscinas
12. Siamesas.
13. Todos los demás sistemas que formen parte de la red contraincendios instalada actualmente en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
14. Sistema de filtración.
15. Almacenamiento o reserva de agua de la red contra incendios.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Los mantenimientos preventivos deberán ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en las normas NFPA 25 (Inspección, Prueba y Mantenimiento de Sistemas de Protección Contra Incendios Basados en Agua) y NFPA 72 (Código Nacional de Alarmas y Señalización contra Incendios), así como con las recomendaciones del fabricante de los equipos y la demás normatividad técnica aplicable.

El valor ofertado para cada actividad de mantenimiento preventivo corresponderá a un precio a todo costo, por lo que deberá incluir la totalidad de los recursos requeridos para su correcta ejecución, entre ellos: mano de obra calificada, dirección técnica, herramientas especializadas, equipos de medición, implementos de limpieza, hidro lavadora, materiales consumibles, elementos de protección personal, transporte, movilización y cualquier otro costo directo o indirecto necesario para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos.

En caso de que, como resultado de las actividades de mantenimiento preventivo, se identifique la necesidad de ejecutar labores complementarias o reemplazar componentes y repuestos no incluidos dentro del alcance inicial del servicio, el contratista deberá presentar la correspondiente propuesta técnica y económica para consideración del supervisor del contrato.

Su ejecución únicamente procederá previa autorización escrita de la FLA EICE y con cargo al rubro presupuestal destinado para servicios o suministro de repuestos, según corresponda.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se ejecutará cuando las inspecciones, pruebas, verificaciones o diagnósticos realizados evidencien fallas, deterioros o condiciones que afecten el funcionamiento, la confiabilidad o la seguridad de la red contra incendios. Su ejecución deberá realizarse de conformidad con las disposiciones establecidas en las normas NFPA 25, NFPA 72, las recomendaciones del fabricante y las demás normas técnicas aplicables.

La programación y ejecución de los mantenimientos correctivos será coordinada entre el contratista y el supervisor o interventor del contrato, quien definirá la prioridad, oportunidad y alcance de las intervenciones de acuerdo con las necesidades operativas de la FLA EICE.

Para cada mantenimiento correctivo, el contratista deberá presentar un informe de diagnóstico técnico acompañado de una propuesta técnico-económica, en la cual se describan, como mínimo:



- La condición o falla identificada.
- Las causas probables de la falla.
- Las actividades correctivas recomendadas.
- Los procedimientos técnicos a ejecutar.
- Los repuestos, materiales o componentes requeridos.
- El tiempo estimado de ejecución.
- Los precios unitarios y el valor total de la intervención.

La ejecución del mantenimiento correctivo únicamente podrá iniciarse una vez la propuesta haya sido revisada y autorizada por el supervisor del contrato y exista disponibilidad presupuestal para su ejecución.

Durante la prestación del servicio, el contratista deberá ejecutar todas las actividades conforme a las especificaciones técnicas, planos, manuales del fabricante, normas nacionales e internacionales aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, garantizando la calidad de los trabajos realizados, la seguridad del personal y la continuidad operativa del sistema de protección contra incendios.

La revisión, observación o aprobación por parte de la FLA EICE de los procedimientos, metodologías o actividades propuestas por el contratista no exonera a este de su responsabilidad técnica, contractual, civil o profesional sobre la correcta ejecución de los trabajos. En consecuencia, el contratista será el único responsable por la calidad de los servicios prestados, el adecuado funcionamiento de los equipos intervenidos y los daños o perjuicios derivados de errores, omisiones, deficiencias técnicas o incumplimiento de la normatividad aplicable.

Cuando la ejecución del mantenimiento correctivo requiera personal especializado adicional o jornadas extraordinarias el contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de las actividades, sin afectar la continuidad del servicio ni las condiciones de seguridad de las instalaciones.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR EN LA RED DE EXTINCION DE INCENDIOS

A continuación, se desglosan algunas de las actividades que deben entenderse incluidas en el plan de Inspección prueba y mantenimiento preventivo a los Sistemas de la red contraincendios y notificación de alarmas, actualmente en funcionamiento en la FLA-EICE:

MOTOR Y BOMBA CONTRA INCENDIO PRINCIPAL.

- Pruebas sugeridas para la bomba en norma NFPA 20. (curva de desempeño de la bomba contra incendio).
- Limpieza e Inspección general del motor.
- Inspección de tableros eléctricos y de control.
- Inspección del nivel de aceite en el indicador vertical del motor normal.
- Inspección de la válvula de seguridad de presión, que esté operando con presión adecuada, con corriente abajo mientras la bomba funciona.
- Inspección y cambio de ser necesario de la prensa estopa de la bomba.
- Alineación de la Bomba.
- Purgas del Sistema hidráulico.
- Toma de datos de presión de succión y descarga.
- Suministro y cambio de filtros y aceite.
- Lubricación de Rodamientos.
- Purga de tanque de combustible.
- Medición de nivel ACPM.
- Todas aquellas actividades que requiera el equipo en mención para garantizar su correcto funcionamiento.



EN LA BOMBA JOCKEY:

- Revisión de ajuste eje de la bomba.
- Inspección de la bomba, que esta se encuentre libre de ruidos, vibración y recalentamiento inusual
- Toma de datos de consumo de corriente y presión en succión y descarga.
- Probar arranque manual de bomba jockey
- Inspección de la tubería.
- Todas aquellas actividades que requiera el equipo en mención para garantizar su correcto funcionamiento.

EN LOS TABLEROS DE CONTROL Y POTENCIA

- Limpieza y Revisión de las conexiones eléctricas del tablero de control y potencia.
- Verificar y realizar ajustes de calibración al set point del presostato de control de bomba jockey.
- Verificar Arranque automático de la bomba.
- Todas aquellas actividades que requiera el tablero en mención para garantizar su correcto funcionamiento.

EN EL CUARTO DE BOMBAS

- Limpieza e Inspección del cuarto de bombas.
- Inspección de manómetros y válvulas de succión, descarga y derivación estén en correcta posición de operación y estado de funcionamiento.
- Verificar que el resto de los componentes del sistema de bombeo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento, para ello se efectuaran las siguientes pruebas de operación: Con flujo continuo; Con el sistema en operación; Revisión de cada uno de los acoples de conexión del sistema de bombeo en el cuarto de Bomba y en el edificio en general, revisión del sensor de flujo y alarmas tanto de la bomba como del tablero de control.
- Todas aquellas actividades que requiera el cuarto de bombas en mención para garantizar su correcto estado y funcionamiento de las partes involucradas en esta área.

EN LOS GABINETES CONTRA INCENDIO

- Revisión de cada uno de los elementos que lo integran como son: Manguera de caucho y lona con sus respectivos acoples, hacha, llave spanner, boquilla de chorro y niebla o boquilla de chorro directo.
- Medición de la presión a la salida de la válvula de 1.1/2" y 2. 1/2 de cada gabinete.
- Verificar que las mangueras contengan sus boquillas acopladas, que estas se encuentren debidamente conectadas y que no estén rotas o deterioradas.
- Inventario de los elementos deteriorados y/o faltantes en cada uno de ellos.
- Revisión de las roscas de las mangueras.

EN LAS TUBERÍAS

- Verificar tuberías a la vista y soportes en buen estado.
- Inspección de tuberías para encontrar fugas, deterioro, corrosión o materiales extraños.
- Limpieza y aplicación de pintura.
- Medición de espesores en tramo definidos por supervisor.
- Todas aquellas actividades que requiera la red de tuberías del sistema contra incendio, para garantizar su correcto funcionamiento.



VÁLVULAS

- Inspección de todas las válvulas de la red
- Inspección de asientos
- Inspección y prueba, en caso de ser necesario cambio de empaques
- Todas aquellas actividades que requieran las válvulas involucradas en la red hidráulica del sistema contra incendio en mención para garantizar su correcto funcionamiento.

GENERALES

- Instalación de rociadores en zonas nuevas (bodega 1) y/o zonas identificadas.
- Implementación digital de registro de mantenimiento diario, mensual, trimestral y anual.
- Acompañamiento a Integración del plan de mantenimiento al sistema SAP.
- Actualización de los planos de la red contra incendios.
- Se debe realizar descarga a través de mangueras y cabezal de pruebas
- Realizar pruebas de pirometría, con toma de datos de presión/ flujo.
- Realizar limpieza de tanque de agua de toma de bomba principal.
- Mantenimientos básicos al agua de las piscinas.
- Marcación de áreas clasificadas con avisos incluidos en el contrato.
- Todas las pruebas que requiera el sistema contra incendio para garantizar su correcto funcionamiento.

SISTEMA DE NOTIFICACION Y ALARMAS

El mantenimiento preventivo de los equipos consiste en la revisión del funcionamiento de cada uno de los módulos, estaciones manuales de disparo y de aborto, detectores de humo, electroválvulas, módulos y tablero de control para verificar las señales que presentan (falla, alarma y control).

La limpieza de equipos electrónicos debe realizarse con los elementos apropiados de tal manera que no cause deterioro en ninguno de los elementos del sistema electrónicos de detección y alarmas.

A continuación, se relacionan las actividades que se realizarán para el mantenimiento preventivo de los sistemas de detección y alarmas:

EN LOS TABLEROS DE CONTROL Y SEÑALIZACIÓN:

- Se deberá hacer limpieza general del panel
- Revisión de los circuitos de entrada y de salida, electrónica y mecánicamente.
- Revisión de la fuente de potencia para el panel, inspección física y medida de voltaje de las baterías de respaldo, localizada en el mismo panel.
- Revisión de conexiones, consumos de voltaje, amperaje, fases y conexiones a tierra.
- En las centrales se debe hacer la revisión de los LEDS de indicación para dejar las siguientes funciones en estado normal: Unidad de control normal; Indicador de maestro; Indicador maestro de falla en zona; Bloqueo de operación de extinción; Señal de indicación del switch de baja presión.
- En las unidades de control deberá probarse como mínimo los siguientes componentes de operación:
 - (i) Botón de reconocimiento (apagado de la alarma de falla)
 - (ii) Botón de reinicio reposicionado del sistema (reset)
 - (iii) Interruptor de bloqueo (para evitar la operación del sistema de extinción).



- Todas aquellas actividades que requieran los tableros en mención para garantizar su correcto funcionamiento.

DETECTORES DE HUMO (FOTOELÉCTRICOS – TÉRMICOS)

- Desmonte de detectores de humo y realizar limpieza general.
- Remover las cabezas de detección para someterlos a una limpieza con aire a baja presión con un soplador industrial en las partes electrónicas accesibles.
- Ajustes de borneras.
- Probar el voltaje umbral y calibración de los detectores.
- Pruebas de funcionamiento.
- Verificar el óptimo estado de funcionamiento de estos.
- Realizar la recuperación de los detectores o el cambio de estos en caso de requerirse.
- Todas aquellas actividades que requieran los detectores de humo en mención para garantizar su correcto funcionamiento.

MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS Y TANQUE AUXILIAR DE AGUA

- El mantenimiento del agua de las piscinas y tanque auxiliar
- Mantenimiento del sistema de filtración.
- Aspirado de piscinas
- Cambio de arena del filtro

MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE ALARMA

- Realizar la limpieza general de las estaciones manuales (de Alarma), como la de las alarmas de (corneta luz estroboscópica visual y sonora).
- Verificación y prueba del funcionamiento de las cornetas de luz y sonido.
- Verificación y prueba del funcionamiento de las estaciones manuales.
- Todas aquellas actividades que requieran los dispositivos de alarma en mención para garantizar su correcto funcionamiento.
- Modificación de la ubicación de las estaciones manuales de las bodegas de añejamiento para dar cumplimiento a la norma NFPA 72
- Actualización de la arquitectura y documentación del panel NFS 2-640.
- Capacitación personal de la FLA EICE para el manejo del panel.

Dentro del mantenimiento de los sistemas de notificación y alarmas incluyendo el tablero de control marca NOTIFIER, se deberá realizar ordenado de cableado y limpieza periódica de todos los elementos electrónicos del sistema (detectores, corneta luz estroboscópica, sirenas y estación manual de alarma).

MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El contratista realizará la actualización del manual de operación y cronograma de mantenimiento en el primer mes de ejecución del contrato.

El contratista capacitará al personal de la FLA EICE en operación, funcionamiento y mantenimiento de Sistemas de extinción y detección contra incendio.

El contratista dará atención telefónica para resolución problemas, en horario hábil, nocturno y festivo a personal de la brigada, al supervisor del contrato o al personal de seguridad de la FLA EICE.



Por parte de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, las personas que operan el sistema de red contraincendios son los brigadistas. El contratista atenderá de inmediato las emergencias presentadas, brindando apoyo con el personal técnico requerido.

Para cumplir con lo anterior el contratista debe elaborar y entregar a la FLA EICE el plan de trabajo para las actividades de Inspección, Prueba y Mantenimiento Preventivo, de la red contra incendio y del sistema de detección y notificación de alarmas, así como atender todas las actividades de mantenimiento correctivo que se presenten en ese tiempo. El plan de trabajo o el cronograma debe ser previamente acordado y aprobado por el supervisor del contrato, que para el efecto designe la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE, una vez se firme el acta de inicio del contrato.

El contratista deberá presentar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas, del avance del cronograma de trabajo y del estado de la red contra incendios, así como todos los registros de acuerdo con los protocolos que se elaboren para cada actividad de mantenimiento. Una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá realizar una revisión completa tanto de los sistemas hidráulicos como de notificación y alarmas que confirme el estado actual del sistema y sea el punto de partida para construir el plan de trabajo a ser presentado al supervisor incluyendo los posibles problemas y alternativas de solución en caso de requerirse; al igual que las necesidades de repuestos.

El contratista deberá entregar mensualmente los formatos diarios de listas de chequeo que sugiere la norma, así como la evidencia fotográfica de las actividades rutinarias.

El contratista debe entregar al final del contrato un informe del estado actual, y la propuesta de las mejoras identificadas para ejecutar en un siguiente contrato.

RECURSO HUMANO:

(ITEM)	REQUISITO - ESTUDIOS	REQUISITO DE CAPACITACIONES	EXPERIENCIA	FUNCIONES
I	Bachiller (Auxiliar 1)	Trabajo en altura, Trabajo en espacios confinados. (Después de la adjudicación del contrato.)	Mínimo dos (2) años de experiencia, en mantenimiento de sistemas contra incendio	Realizar actividades de inspección, prueba y mantenimiento a elementos de RCI y SNA y mantenimiento de sistema de filtración y piscinas (PERSONAL DEL ITEM I, II PERMANECERAN EN LA FABRICA LAS HORAS SEMANALES EXIGIDAS POR LA LEY)
II	Técnico/tecnólogo En electricidad Electrónica, mecánica, mantenimiento, programación de sistemas.	Trabajo en altura, Trabajo en espacios confinados. (después de la adjudicación del contrato). (certificación Mantenimiento a RCI. y certificación de experiencia en sistemas de detección Notifire.	Mínimo tres (3) años de experiencia certificada, en mantenimiento de sistemas contra incendio y programación de sistemas de notificación y alarma.	Todas las anteriores e instalación y programación de sistemas de detección NOTIFIRE NFS 2-640. (módulos de control y monitoreo, estaciones manuales, sensores de humo, etc.)
III	Ingeniero en instrumentación y control o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Electrónico	Capacitaciones en NFPA 20, NFPA 25 y NFPA 72 y certificación manejo de paneles NFS 2 -640. Y NFS 320	Mínimo cinco (5) años en actividades de mantenimiento de sistemas contra incendio y sistemas de notificación y alarma.	Programador de mantenimiento (8 HORAS SEMANALES) Planear, documentar y realizar actividades de Inspección, prueba y mantenimiento a elementos de RCI y SNA.



Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a ejecutar las inspecciones, pruebas y mantenimientos preventivos y/o correctivos a la red contra incendios y al sistema de notificación y alarmas de la FLA EICE, de acuerdo con las normas NFPA 20, 25 y 72, con el suministro de la totalidad del personal idóneo necesario para cada actividad, con un mínimo de personal permanente y el suministro de personal eventual de acuerdo con la necesidad considerada por la FLA EICE.

Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato en el plazo establecido, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en el presente estudio previo.

El proponente entiende y acepta que, de resultar contratista, el proponente es el único responsable por la vinculación del personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

El Contratista deberá sustituir en un tiempo mínimo de dos (2) días hábiles y con personal de las mismas calidades exigidas en el documento de condiciones particulares de la contratación, las ausencias temporales o definitivas de su personal por incapacidad, permisos, suspensiones, licencias o cualquier otra situación, para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio.

El contratista deberá proveer uniformes de trabajo a los funcionarios que los identifique y deberá proveer todos los elementos de protección personal y equipos de trabajos en altura (Arnés, líneas de vida portátiles, eslingas con absorbedor de choque, posicionadores, cascos de seguridad, botas de seguridad dieléctricas, escaleras, entre otros) y todas las herramientas u equipos necesarios para ejecutar los mantenimientos preventivos y/o correctivos.

PERSONAL PERMANENTE

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a ejecutar las inspecciones, pruebas y mantenimientos preventivos y/o correctivos a la red contra incendios y al sistema de notificación y alarmas de la FLA EICE, mantenimiento de agua de reserva de la red contra incendios de acuerdo con las normas NFPA 25 y 72. Con el suministro de la totalidad del personal idóneo necesario para cada actividad, con un mínimo de un personal con la siguiente permanencia en la FLA EICE (un técnico o tecnólogo horario completo legal/semana, un (1) auxiliares, horario completo legal/semana y un ingeniero 8 hr/semana).

PERSONAL EVENTUAL

El contratista podrá incluir personal eventual para casos específicos. (se refiere a aquellos trabajadores que son contratados por una empresa para realizar tareas específicas y de corta duración, generalmente en situaciones en las que se requiere personal extra de forma temporal. Este tipo de personal no tiene una relación laboral permanente con la empresa, sino que se contrata por un período determinado o para cubrir necesidades puntuales, como una temporada alta, un proyecto especial o una sustitución por ausencia de otro trabajador.)

1.4.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Para el presente objeto contractual a ejecutar, no se requieren autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos diferentes a las especificaciones.



2.4.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101509	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	(10) Servicios de mantenimiento reparaciones construcciones instalaciones.	(15) Servicios de apoyo para la construcción	(09) Servicios de mantenimiento o reparación de equipos y sistema de protección contra incendios
72101500	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento reparaciones construcciones instalaciones.	(15) Servicios de apoyo para la construcción	(00)
46191500	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(19) Protección contra incendios	(15) Prevención contra incendios	(00)
46191600	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(19) Protección contra incendios	(16) Equipo contra incendios	(00)

CAPÍTULO CUARTO

REQUISITOS HABILITANTES

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Pública.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así:

REQUISITOS HABILITANTES:

A. Requisitos de orden Jurídico:	Habilitado/ No Habilitado
B. Requisitos de orden Técnico:	Habilitado/ No Habilitado
C. Experiencia:	Habilitado/ No Habilitado
D. Requisitos de orden Financiero:	Habilitado/ No Habilitado



IMPORTANTE: Los proponentes deberán organizar los documentos de su propuesta por carpetas separadas según el requisito habilitante, individualizando cada documento en un archivo PDF correspondiente.

A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el Documento de Condiciones Particulares de Contratación.
- **Garantía de seriedad de la propuesta** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre, termino dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrat, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

Nota 1. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

Nota 2. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

Nota 3. Esta garantía debe ser expedida a favor de entidades públicas con un régimen de contratación privado.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.



- **Cédula de ciudadanía vigente.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o el pasaporte si el nacional que se identifica se encuentra en el exterior) del representante legal o quien haga sus veces, según aplique.
- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Certificado de Reciprocidad. Solo aplica para proponentes extranjeros** conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- **Registro Único Tributario (RUT) Actualizado.** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. **SE DEBE PRESENTAR EL RUT COMPLETO.**
- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de no estar obligado a revisor fiscal el certificado deberá ser suscrito por el Representante legal y el contador si existiere.
- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con vigencia inferior a tres (3) meses desde la fecha de cierre para recepción de las ofertas. En caso de no tener la obligación de Revisor fiscal aportar documentación del contador.
- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.



Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.
- **Compromiso medida anticorrupción:** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.
- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código General de Policía y Convivencia”, que reza: *“Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.”*
- **Verificación en listas restrictivas.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren en listas restrictivas que previenen la financiación del terrorismo, lavado de activos y otros riesgos asociados a las contrapartes.
- **Formato de beneficiarios finales:** El oferente debe presentar la información de sus beneficiarios finales en el formato dispuesto por la FLA EICE como anexo del documento de condiciones particulares de contratación.
- **Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS).** El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas.



B. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados con objeto igual o similar al del presente proceso y que la sumatoria del valor ejecutado sea mínimo el (70%) del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia se exige en estas condiciones en razón de la idoneidad que puede establecerse por la trayectoria que logra acreditar el contratista para la ejecución de contratos con objeto similar y presupuesto equivalente al que pretende ejecutarse, permitiéndole de esta forma a la FLA-EICE proveer las condiciones requeridas para la óptima ejecución del contrato a su cargo y la satisfacción de su necesidad.

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberán acreditar que ha ejecutado hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados con objeto igual al del presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o mayor al (70%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. La experiencia debe acreditarse mediante las mismas alternativas establecidas en el acápite de experiencia.

Esta experiencia general podrá ser acreditada con una o varias de las siguientes alternativas:

Alternativa Nro. 1: El Registro Único de Proponentes - RUP:

Los contratos a certificar del RUP deben ser hasta tres (3), registrados en uno o varios de los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) que se describen a continuación: **72101500, 72101509, 46191500, 46191600**

Alternativa Nro. 2: Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:

- Número del contrato (en caso de contar con número)
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción de alguno de los ítems referidos, la FLA EICE requerirá y/o el proponente podrá aportar un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. Dichos documentos contractuales idóneos podrán ser (entre otros): Acta de Liquidación, Acta de Entrega, Acta de Recibo Parcial o Definitivo, Acta de Terminación, Acuerdos Consorciales, etc.



EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en el requisito de experiencia.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, relacionado con el objeto de la presente contratación, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo. Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La FLA EICE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo, los tres (3) contratos más cuantiosos o de mayor valor.
- No se admiten auto-certificaciones; y únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

C. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

A. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

1. **ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El proponente deberá presentar el anexo de cumplimiento de las especificaciones técnicas, firmado por el representante legal.
2. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (RECURSO HUMANO):** El proponente deberá presentar hoja de vida y soportes del siguiente personal:
 1. Documentos soporte del nivel académico de un **(1) bachiller (Auxiliar 1)**, para lo cual, deberá anexar, lo siguiente:
 - Diploma de bachiller



- Certificado de experiencia no menor a dos (2) años en mantenimiento de sistemas contra incendios.
2. Documentos soporte del nivel académico de un **(1) técnico o tecnólogo** en electricidad, electrónica, mecánica, mantenimiento industrial, automatización, programación de sistemas o afines según el AC y NBC, para lo cual, deberá anexar, lo siguiente:
- Título del programa como técnico o tecnólogo en electricidad, electrónica, mecánica, mantenimiento industrial, automatización, programación de sistemas o afines según el AC y NBC.
 - Certificado NOTIFIRE NFS 2-640
 - Certificado de experiencia no menor a tres (3) años en mantenimiento de sistemas contra incendio y/o sistemas de notificación y/o alarma y/o programación de paneles NOTIFIRE NFS 2-640.
3. Documentos soporte del nivel académico de un **(1) Ingeniero** en instrumentación y control o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Electrónico o afines según el AC y NBC, para lo cual, deberá anexar, lo siguiente:
- Título del programa como Ingeniero en instrumentación y control o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Electrónico o afines según el AC y NBC.
 - Contar con al menos 3 de las siguientes certificaciones, emitidas por NFPA
 - NFPA 20
 - NFPA 25
 - NFPA 72
 - NFS2 640.
 - Certificado de experiencia no menor a cinco (5) años en actividades de mantenimiento de sistemas contra incendio y/o sistemas de notificación y/o alarma y/o programación de paneles NOTIFIRE NFS 2-640.

CONSIDERACIONES:

- Las certificaciones exigidas, deben ser emitidos por instituciones educativas y/o entidades certificadas para este fin, las certificaciones relacionadas con las Normas y el sistema de detección y alarmas deben ser avaladas por la NFPA Y Honeywell y estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.
- El requisito de estudios deberá ser certificado mediante acta de grado o diploma
- La certificación de experiencia debe ser expedida por el representante legal de la empresa donde ha laborado.
- La FLA EICE se reserva el derecho de requerir el remplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio, durante la ejecución del contrato, considera que la persona no cuenta con los conocimientos o habilidades mínimas requeridas.

D. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:



Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente para el año 2026 y en firme para la fecha del cierre del proceso de selección, el cual debe estar actualizado con estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2025**.
2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2025**, estos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros.

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del **año 2025**, los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad, deben aportar como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros. Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

Adicional a lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente, al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al **31 de diciembre**, el proponente del exterior deberá aportar y certificar los últimos estados financieros que de acuerdo con la Normativa deba tener vigente, Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:



ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = **Mayor o igual a 1**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación. Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = **Menor o igual al 70%**

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación. Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados

Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) = **Mayor o igual a 1.5 veces**

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA TODOS LOS INTERESADOS:

NOTA 1: la capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.



Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

La información financiera solicitada por la FLA EICE para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

NOTA 3: Para el cálculo de los indicadores financieros solicitados por la FLA EICE se tendrá en cuenta el resultado obtenido de la operación con un numero entero más dos decimales.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL.

En virtud de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, promover y facilitar la participación en el presente proceso competitivo de las Mipymes domiciliadas en Colombia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE establece como requisito habilitante diferencial relacionados el siguiente aspecto:

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberán acreditar que ha ejecutado hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados con objeto igual al del presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. La experiencia debe acreditarse mediante las mismas alternativas establecidas en el acápite de experiencia.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.

El presente proceso de contratación tiene un presupuesto de **HASTA DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$285.273.787) INCLUIDO IVA DEL 19%**, cuantía que no supera el Umbral de MIPYMES el cual está en US \$125.000, por lo cual, el presente proceso será susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo indicado en el Decreto 1860 de 2021.



La presente convocatoria fue publicada el 02 de septiembre de 2026, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme hasta el 03 de septiembre de 2026 a las 12:00 del mediodía. Durante el plazo establecido, solo se recibió una (1) solicitud para que la convocatoria sea limitada a Mipymes. Al no recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas, no se cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y términos de referencia para que proceda la limitación de la convocatoria. En consecuencia, la convocatoria N° 101149, **NO SE LIMITA A MIPYMES**.

POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL.

Después de realizado el análisis de oportunidad y conveniencia, se concluye que teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del presente proceso no se encuentra conveniente y oportuno fomentar la participación de los sujetos aludidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

CAPITULO QUINTO.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales, pasarán a la etapa de calificación.

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

FACTORES PARA EVALUAR	CRITERIOS	TOTAL, PUNTOS
EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA		
Valor de la propuesta – precio	Menor valor	75
EVALUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD		
Experiencia en instalación, mantenimiento o puesta en marcha de equipos o sistemas de extinción de incendios con espuma	Certificado firmado por el representante legal y certificaciones o contratos (contratos / proyectos ejecutados y terminados)	10
EVALUACIÓN ESTÍMULOS NORMATIVOS		
Apoyo a la Industria Nacional	Certificado firmado por el representante legal	10
Emprendimiento o empresas de mujeres	Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021	0.25
Mipymes	Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL	100	

5.1. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA.

5.1.1. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO (MÁXIMO 75 PUNTOS):

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE verificará que el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA aportado con la propuesta y realizará la evaluación del factor PRECIO a las propuestas habilitadas teniendo en cuenta solamente el valor total de la propuesta corregida (si a ello hubiere lugar), de acuerdo con la siguiente formula, cuya estructura permite asignar el mayor puntaje a la propuesta que presente el MENOR precio, y asignar puntaje de manera proporcional a las demás.

$$P = (Pe \times Pm) / Pi$$

Donde:



P = Puntaje

Pe = Puntaje de cada elemento a evaluar

Pm = Valor de la Propuesta más baja

Pi = Valor de la Propuesta EVALUADA

NOTAS: Todas las operaciones aritméticas se realizarán mediante el sistema de REDONDEO A DOS CIFRAS DECIMALES

5.2. EVALUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD

5.2.1 EXPERIENCIA EN INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO O PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS O SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON ESPUMA (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

Con el ánimo de que la empresa a la cual se adjudique el contrato tenga un amplio conocimiento en todo lo referente sistemas de extinción de incendios con espuma (sistema actual de la FLA EICE), se define el siguiente criterio de evaluación:

Se le asignará máximo (10 puntos) al proponente que adicionalmente a los servicios de mantenimiento solicitados, también haya realizado en los últimos tres (3) años, instalación, mantenimiento o puesta en marcha de equipos o sistemas de extinción de incendios con espuma. Lo cual se acreditará mediante certificado firmado por el representante legal y certificaciones o contratos (contratos / proyectos ejecutados y terminados).

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Tres (3) contratos de instalación, mantenimiento o puesta en marcha de equipos o sistemas de extinción de incendios con espuma.	10
Dos (2) contratos de instalación, mantenimiento o puesta en marcha de equipos o sistemas de extinción de incendios con espuma.	6
Un (1) contrato de instalación, mantenimiento o puesta en marcha de equipos o sistemas de extinción de incendios con espuma.	3

Se le asignara cero puntos a la empresa que no presente ningún contrato.

La certificación de estos deberá cumplir con lo siguiente:

- Número del contrato (en caso de contar con número)
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.

Claridad 1: Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al proponente como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.

Claridad 2: No se admiten autocertificaciones.

Claridad 3: La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.



5.3 EVALUACIÓN ESTÍMULOS NORMATIVOS.

5.3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Análisis para la identificación de bienes nacionales relevantes:

En cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto 680 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes, de los cuales se derivará el puntaje.

En aplicación de la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.



Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 (*incorporación de componente nacional*) del documento de Condiciones Particulares.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la



gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (*promoción de servicios nacionales o con trato nacional*), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos a la invitación pública, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.
2. Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

5.3.2 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (puntaje máximo 0.25 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres**. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados



en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicará un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25 PUNTOS

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

5.3.3 CALIDAD DE MIPYME: (Puntaje máximo 0,25 puntos)

El proponente debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo



acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

CAPÍTULO SEXTO

ETAPAS DEL PROCESO

6.1. DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.

El documento de condiciones particulares de contratación se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II de conformidad con lo establecido en el Numeral 1º del Artículo 30 del Acuerdo No 003 del 21 de diciembre de 2020, modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021 y debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 42 de la norma en mención.

6.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Las observaciones al documento de condiciones particulares de contratación se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas por escrito que se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II.

Las consultas y observaciones al documento de condiciones particulares de contratación, se deberán formular igualmente mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, observando el anexo para presentar observaciones del documento de condiciones particulares de contratación del presente documento.

6.3. MODIFICACIONES (ADENDAS) AL DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE podrá modificar el documento de condiciones particulares de contratación mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo No 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021.

En el cronograma se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

6.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de invitación pública se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre para hacerlo.

La propuesta se entregará de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para hacerlo debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma (proveedores).

La propuesta que se haga llegar por medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada.

No se admitirán propuestas enviadas físicamente, ni por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente al SECOP II, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.



Nota: En caso de que SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la entidad informará las decisiones adoptadas al respecto mediante su página web: www.flacom.co en el siguiente link: <https://flacom.co/contrataciones/>, y adicionalmente tendrá a disposición los correos electrónicos: contratacion@flacom.co , juridica@flacom.co

6.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos subsanables, no obstante, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que la FLA EICE lo establezca en el documento de condiciones particulares de contratación, solicitud que debe ser atendida por el oferente so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La notificación y comunicación del informe sobre los proponentes habilitados e inhabilitados, se llevará a cabo mediante el Portal Único de Contratación en la fecha que considere y defina la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en su cronograma.

En todo caso se podrán subsanar este tipo de requisitos habilitantes una vez sea solicitado por el Comité de Gestión Precontractual mediante requerimiento. Este requerimiento no será sometido a traslado u observaciones. A su vez, es oportuno dejar claro que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que alguno del oferente no cumpla en debida forma con la presentación de los requisitos habilitantes subsanables, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia solicitará tales requisitos o documentos en condiciones de igualdad para todos los proponentes, en la fecha definida en el cronograma. La solicitud de requisitos se realizará por medio del Portal Único de Contratación SECOP II y la documentación solicitada deberá ser enviada por el mismo medio.

Importante: Los proponentes solo podrán subsanar en el término concedido en el cronograma de Requerimiento o solicitud de subsanación de documentos y/o requisitos, vencido dicho termino, no se entenderá presentado y/o subsanado el requisito.

6.6. PROPONENTES HABILITADOS E INHABILITADOS

Para determinar cuáles propuestas continúan dentro del proceso de selección, el proponente debe ser habilitado jurídicamente, técnicamente, financieramente y en el componente experiencia; verificado lo anterior se entenderá que el oferente está habilitado para pasar a la segunda etapa.

La verificación de habilitación no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará al proponente para que la propuesta pueda o no ser evaluada técnica y económicamente.

6.7. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y OBSERVACIONES AL MISMO.



El informe de verificación y evaluación se publicará en el SECOP II, al mismo tiempo que se correrá traslado de este, por el término establecido en el cronograma para que los oferentes presenten observaciones y anexas las pruebas necesarias, con lo cual se garantizara el derecho al debido proceso y contradicción.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, tendrá un plazo establecido en el cronograma para analizar las observaciones presentadas, el cual podrá ser prorrogada hasta por un término igual, si las condiciones así lo ameritan y la empresa lo considera conveniente.

Una vez se establezca un informe de verificación y evaluación definitivo esta será presentado al Comité de Contratación.

6.8. PLAZOS DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta la complejidad y especificidad de los procesos para la contratación de algunos bienes y servicios requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, los plazos fijados en el cronograma podrán prorrogarse, de acuerdo con la oportunidad y conveniencia para ello.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación previsto no garantiza el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

6.9. CAUSALES DE RECHAZO.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Que el valor unitario de una o varias referencias exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo Nro. 3 – Formulario Económico de la Propuesta, de acuerdo con lo exigido por la FLA EICE.
- No ofrecer el valor del ítem (precio unitario) u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Cuando el comité de gestión precontractual o el comité de contratación determine que la propuesta tiene precio artificialmente bajo.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en listas restrictivas, y del análisis de coincidencias se concluya que la propuesta debe rechazarse.
- Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, junto a los documentos de la propuesta.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Si después de subsanar y antes del término de traslado del informe de verificación, el oferente no cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este documento de condiciones particulares de contratación.
- Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.



- La propuesta debe ser presentada de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II, en caso de presentarse por otro medio la misma será rechazada (salvo lo dispuesto en caso de indisponibilidad del SECOP II, de acuerdo con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente).
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la Ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil tenga relación con el objeto.
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al documento de condiciones particulares de contratación que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta dentro del presente proceso y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Documento de condiciones particulares de contratación.
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente.
- Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este documento de condiciones particulares de contratación o en la Ley.

6.10. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, deberán aplicarse las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma



que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de



trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador



pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres



cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua



que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.”

El método aleatorio definido por la FLA EICE se describe a continuación:

- La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE dispondrá de balotas debidamente numeradas.



- La numeración de las balotas iniciará en el número uno (1) y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de la hora de presentación de la oferta económica, participando para tomar la balota quien radico la oferta económica primero y así sucesivamente.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. Dirección: Carrera 50# 12 sur 149 Autopista sur – PBX: (4) 3837000 Fax: 3837075 – NIT: 901.436.775-1 – A.A 51560 Y 51944 www.fla.com.co Itagüí – Colombia
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma

6.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en su estudio de propuestas, determina que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité gestor precontractual, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Para dicho análisis, la FLA EICE podrá recurrir a criterios orientativos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

6.12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez se establezca un Informe de Verificación y Evaluación Definitivo, la oferta seleccionada de conformidad con las condiciones establecidas en este Documento de Condiciones Particulares de Contratación, será presentada ante el Comité de Contratación para que recomiende al Ordenador del Gasto de acuerdo con lo contenido en el expediente contractual, aceptar o no la oferta, actuación que deberá quedar por escrito por medio de un acta. Una vez aceptada la oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE procederá a notificar al oferente favorecido.

6.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se haya recibido ninguna oferta o ninguna oferta resultó válida o conveniente económicamente para la Empresa, se declarará desierto el proceso de contratación, lo cual será informado a los oferentes.

6.14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE procederá a notificar al oferente favorecido, quien deberá suscribir el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.



Si el oferente no suscribe el contrato correspondiente dentro del término indicado, quedará a favor de la Empresa, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida (seriedad de la oferta), sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este evento, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, dentro de los quince (15) días siguientes podrá aceptar la oferta que haya calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea favorable para los intereses de la entidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO

FORMULARIOS ANEXOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.

Los formularios se diligenciarán sin enmendaduras, y deberán cargarse en SECOP II con numeración y descripción. La entidad podrá en cualquier momento durante la evaluación de las propuestas requerir del proponente los análisis de precios que considere necesarios para las evaluaciones.

Relación indicativa de los anexos:

ANEXO No. 1. MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

ANEXO No. 2. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 3. FORMULARIO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 3A. FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

ANEXO No. 4. DECLARACIÓN DEL OFERENTE (CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS – PROPUESTA TÉCNICA)

ANEXO No. 5. CERTIFICACIONES CRITERIO DE CALIDAD

ANEXO No. 6. PAZ Y SALVO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

ANEXO No. 7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO No. 8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

ANEXO No. 9. MEDIDA ANTICORRUPCIÓN

ANEXO No. 10. CERTIFICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPEÑO

ANEXO No. 11. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO No. 12. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

ANEXO No. 13. ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME

ANEXO No. 14. FORMATO BENEFICIARIOS FINALES